

LA UNIÓN CATÓLICA.

Periódico Bisemanal Independiente.

EDITOR RESPONSABLE, La Sociedad "La Unión Católica."

REDACTOR Y ADMINISTRADOR, José M. Sanchez G.

Hæc est victoria quæ vincit mundum, fides nostra.

1.º Joan V, 4.

San José, domingo 9 de Agosto de 1891.

Ubi enim sunt duo vel tres congregati in nomine meo, ibi sum in medio eorum.
(Math. XVIII, 20.)

CONDICIONES.

Remitidos:—Cada centm. de columna... \$ 0-18
Id. Id. de intereses generales... 0-10
Anuncios:—Cada centm. cuadrado (1 v.)... 0-01
Id. Por 3 meses... 25 0/10 menos.
Id. Por anualidad 50 0/10 ..
Suscripción: { Número suelto..... 0-10
 { Un trimestre..... 2-00
La correspondencia debe dirigirse al Administrador.
"LA UNIÓN CATÓLICA" no responde de los manuscritos que se le remitan.

Administración:—CALLE 19, S. NOS. 153-159.

La Religión Católica Apostólica Romana, es la del Estado, el cual contribuye á su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República, de ningún otro culto que no se oponga á la moral universal ni á las buenas costumbres [Artículo 51 de la Constitución Política.]

La enseñanza primaria, de ambos sexos es obligatoria, gratuita y costeada por la Nación.—La dirección inmediata de ella corresponde á las Municipalidades, y al Poder Ejecutivo la suprema inspección.

[Art. 52 *ibidem*.]

Todo Costarricense ó extranjero es libre para dar ó recibir la instrucción que á bien tenga, en los establecimientos que no sean costeados con fondos públicos.

[Art. 53 *ibidem*.]

Todos los habitantes de la República tienen el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, ya sea con el objeto de ocuparse de negocios privados, ó ya con el de discutir asuntos políticos y examinar la conducta pública de los funcionarios.

[Art. 33 *ibidem*.]

Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra ó por escrito, y publicarlos por medio de la imprenta, sin previa censura, quedando responsables por los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca.

[Art. 37 *ibidem*.]

Ninguna autoridad puede arrogarse facultades que la ley no le concede.

[Art. 16 *ibidem*.]

Los funcionarios públicos no son dueños sino depositarios de la autoridad. Están sujetos á las leyes y jamás pueden considerarse superiores á ellas.

[Art. 19 *ibidem*.]

He jurado cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República: solemne promesa, síntesis la más completa que puedo presentar en mi programa de Gobierno.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

(Discurso inaugural de 8 de Mayo de 1890.)

CALENDARIO.

AGOSTO de 1891.—Este mes tiene 31 días.

Dom. 9.—Santos Román y Rústico, mrs., y san Domiciano, ob. y confesor.

Lun. 10.—San Lorenzo, mr., santa Asteria, vg. y mr., y santas Basa, Paula y Agatónica, vgs. y mártires.

Mart. 11.—San Tiburcio, mr., y santas Filomena y Susana, vírgenes y mártires.

Miér. 12.—Santa Clara de Asís, vg., santa Hilaria y santos Aniceto, mr., y Herculano, obispo.

Cuarto creciente á las 3.36 de la tarde.
1.ª parte, variable, 2.ª parte lluvias.

INTERESANTE.

Habiendo comenzado el 3.º trimestre del presente año, rogamos á nuestros agentes y suscriptores el pronto arreglo de las suscripciones pendientes y el envío de los fondos respectivos.

"LA UNIÓN CATÓLICA."

Instrucción Pública.

Este importante asunto preocupa con razón el ánimo de las personas entendidas y patriotas, que comprenden la trascendencia de lo que se haga ó deje de hacerse en materia tan delicada como lo es la enseñanza.

En *El Eco Católico* y en este periódico se han publicado varios trabajos, bastantes á demostrar el interés que nos inspira la educación de las generaciones por venir.

Pero la materia es vastísima, y no está ciertamente agotada.

El señor don Carlos Gagini ha abordado recientemente el asunto en *El Heraldo*, con el objeto de provocar—según ha dicho—una discusión que le permita exponer con mayor extensión y claridad los puntos que ha tocado someramente.

No hemos podido menos de ver con gusto que el señor Gagini está de acuerdo con nosotros en cuanto á la centralización ó, mejor dicho, absorción que la Secretaría de Instrucción Pública ha hecho de todo lo que se refiere á enseñanza, contra lo cual nos hemos expresado nosotros más de una vez, por ser ello no sólo pernicioso, sino abiertamente contrario á la Constitución en puntos cardinalísimos. En esto hemos sido bastante explícitos, y lo fué aún más el señor Diputado don Odilón S. Jiménez cuando en la legislatura de 1890 se trató de la Memoria de Instrucción Pública. Pero ni en el Congreso ni por la prensa han podido destruirse los argumentos aducidos contra la llamada *Ley de Educación común*.

Aunque el señor Gagini parece que se propone únicamente tratar de la segunda enseñanza, no llevará á mal que para entrar en la discusión que se ha servido provocar, sentemos las proposiciones cardinales en que debe basarse la Instrucción Pública, ya que todo edificio debe comen-zarse por la base; de la firmeza de ésta depende la solidez del edificio; si la base carece de la consistencia necesaria, el edificio

no será nunca un albergue seguro; sus moradores estarían siempre expuestos á ser sepultados bajo sus ruinas.

Es preciso, pues, dar sólidas bases al grandioso edificio de la Instrucción Pública.

Largo tiempo hemos deseado una discusión razonada, seria y patriótica sobre el asunto; ya que el señor Gagini la desea de buena fe como nosotros, la aceptamos con gusto, y del mismo modo contestaremos á las objeciones que se nos hagan.

Para principiar nuestra tarea, nos permitimos reproducir á continuación el capítulo de un libro recientemente publicado con la alta aprobación de Su Santidad León XIII, y que ha merecido, por consiguiente, las más calurosas recomendaciones del Episcopado francés. No dudamos, pues, que él satisfará plenamente las aspiraciones de los padres de familia costarricenses.

Verdadera teoría de la escuela.

Observación preliminar.

Antes de exponer las intenciones del racionalismo en el terreno de la escuela, empecemos exponiendo la teoría cristiana, que es la sola verdadera y cabal, en una serie de proposiciones. En estas materias complejas, este método tiene la doble ventaja de la claridad y brevedad.

Haremos notar desde luego, que tratamos de la escuela tal como *debe ser* en los pueblos cristianos: no hablamos de ella tal como *puede ser* en los países infieles, ni de los derechos especiales que puede reivindicar el Estado.

I.—Principio general.

La autoridad es del autor.

Esto es, el autor es el primer poseedor, y posee á medida que es autor. Dios, autor universal de cuanto existe, tiene absoluto derecho sobre todo. "De Dios," "primer padre," "procede toda paternidad en el cielo y en la tierra," y junto con la paternidad, la autoridad.

Es tan fundamental este principio, que da testimonio de él el lenguaje mismo, ya que el nombre de *autoridad* se deriva del de *autor*.

De este principio fluye la siguiente conclusión general: "*La autoridad para desarrollar y perfeccionar es del autor que dió principio á lo que debe ser desarrollado y perfeccionado.*"

II.—Derechos de la familia y la Iglesia en la educación.

Apliquemos este fecundo principio.

El niño nace de los padres á la vida natural, y renace de Jesucristo y la Iglesia á la vida sobrenatural.

Luego:

Los padres, autores de la vida natural, tienen originariamente autoridad para desarrollar esta vida.

La Iglesia, autora de la vida sobrenatural, tiene originariamente autoridad para desarrollarla.

Tienen también por un título primordial los padres el deber y el derecho de dar la educación natural, así como la Iglesia por un privilegio semejante y anterior á todas las demás instituciones, tiene el deber y el derecho de dar la educación sobrenatural.

Empero Jesucristo tomó posesión de la familia con el sacramento del matrimonio, y de una familia puramente natural, hizo una familia cristiana. Pues, como enseña la Iglesia, el matrimonio es entre cristianos un sacramento que santifica la unión del hombre con la mujer, y, dejándole su propio fin, la ordena al bien general de la Iglesia, que en cierto modo convierte á los esposos cristianos en ministros de Jesucristo y auxiliares de la Iglesia para el bien de sus propios hijos.

Luego:

Los padres, después de haber llevado sus hijos al bautismo, los reciben de la Iglesia con el cargo de educarlos cristianamente; y así, la educación sobrenatural que corresponde á la Iglesia en primer lugar, en segundo lugar corresponde á los padres, pero esencialmente: en segundo lugar, por extensión de los derechos y deberes de la Iglesia; esencialmente, porque esta participación de la autoridad de la Iglesia es consecuencia de la constitución misma de la familia cristiana fundada en el sacramento del Matrimonio.

Por otra parte, la razón del hombre debe estar subordinada á la razón ó Verbo de Dios, y el orden natural debe servir al sobrenatural. Luego, la educación natural, muy lejos de poder hallarse nunca en oposición con la educación sobrenatural, debe estarle subordinada, referirse á ella y favorecerla.

Luego también, la Iglesia, que se halla encargada directamente de la educación sobrenatural, se ve obligada á velar y proveer á fin de que la instrucción natural no perjudique, antes bien proteja la primera; y así es como indirectamente tiene, es decir, en razón de su misión sobrenatural, un derecho de alta vigilancia sobre la misma instrucción natural.

Por consiguiente, del mismo modo que la educación sobrenatural, que corresponde originariamente á la Iglesia, viene á ser por participación un derecho y deber de la familia; así también la educación natural, que está á cargo de la familia directamente, depende indirectamente de la Iglesia. Con mayoría de razón la educación sobrenatural dada por la familia depende de la autoridad de la Iglesia, pues las instituciones inferiores del orden sobrenatural están esencialmente subordinadas á las instituciones superiores del mismo orden.

Llegamos, pues, á esta conclusión general: *La familia, ya sea en la educación natural, ya en la sobrenatural, sobre todo de los hijos, está subordinada á la Iglesia.*

En otros términos, LA EDUCACIÓN CORRESPONDE A LA FAMILIA BAJO LA DIRECCIÓN SUPREMA DE LA IGLESIA.

De aquí se siguen estas otras consecuencias:

La Iglesia tiene el derecho y el deber de apartar de la enseñanza, siquiera natural, todo lo que fuere contrario á la doctrina católica.

Tiene el derecho y el deber de introducir

la enseñanza religiosa, en la medida que juzgare necesaria al afianzamiento y desarrollo de la fe y la piedad en el alma de los niños.

Tiene el derecho y el deber de velar para que la religión sea el alma de la educación, para que la misma instrucción profana esté animada del espíritu cristiano, para que los niños respiren siempre, por decirlo así, una atmósfera cristiana, á fin de que la vida sobrenatural arraigue hondamente en sus almas, y toda su existencia vaya ordenada á su fin sobrenatural, no siendo la presente vida otra cosa que el medio para alcanzar este fin.

Tales son los derechos de la Iglesia sobre todos los niños. Empero se ve cuán necesaria sea esta tutela sobre todo á los niños de las clases pobres, pues éstas no pueden en el resto de su vida suplir á la deficiencia de su educación, ni completarla siquiera; y jamás tendrán otros principios de dirección que los que hubieren recibido en la infancia.

Con todo, no es menester sacar de todo lo dicho que la Iglesia tenga el monopolio de la enseñanza. Sería caer en un error parecido al de pretender que la subordinación del Estado á la Iglesia da á ésta el derecho de mandar al Estado en las cosas puramente temporales. La instrucción en los conocimientos naturales corresponde á la familia, como al Estado corresponde el gobierno de las cosas terrenas; la Iglesia no tiene autoridad sobre la familia en este orden de instrucción, como no la tiene sobre el Estado en el gobierno de los pueblos, sino según los intereses espirituales lo exigieren.

No creemos que pueda negarse una sola de las proposiciones que anteceden, sin ir á parar en la negación de la existencia del orden sobrenatural. Así que, en ésta como en todas las demás cuestiones, la disputa con los racionalistas se reduce á estos sencillos términos: ¿Estableció Dios un orden sobrenatural? ó si se quiere, ¿es Jesucristo el enviado de Dios?

III.—La escuela.

Este examen del derecho de la familia nos lleva á la cuestión de la escuela; y nuestras últimas proposiciones ya miran más á la escuela que á la familia misma.

Si los padres no pueden por sí mismos educar completamente al niño, pueden apelar á otras personas que los suplían y ayuden.

Estos suplentes pueden ser preceptores particulares admitidos en el hogar doméstico. En tal caso, la educación se da en el seno de la familia, á la vista de los padres mismos.

Empero pueden ser también los suplentes maestros públicos á quienes acuden los hijos de muchas familias á recibir en común la instrucción. Hé aquí la escuela ó colegio.

La fundación de la escuela corresponde en primer lugar á quienes tienen propiamente el cargo de educar: la familia y la Iglesia. Corresponde luego, á manos de legítima interdicción, á todo particular y á toda corporación, á los simples fieles y á las Órdenes religiosas, á la parroquia más pequeña como á la ciudad episcopal, al municipio y á los demás cuerpos civiles y políticos. Pues, por una parte, el establecimiento de un colegio no restringe en nada los derechos de la familia y la Iglesia en la educación, antes al contrario, les ofrece ayuda para el cumplimiento de su tarea. Por otra parte, no puede negarse que los hombres de buena voluntad tienen todos el derecho de concurrir con sus sacrificios á una obra tan importante como la educación de los niños.

Empero, el colegio, ya lo funden los padres mismos ú otras personas, es el suplente de la familia, y no el representante del Estado. En efecto, del mismo modo que el preceptor admitido en el hogar doméstico reemplaza á los padres junto al niño, así también el maestro ó los maestros que enseñan en la escuela ocupan respecto de cada niño el propio lugar de sus padres.

No se protestará bastante en el día con-

tra el error de aquellos que ven en los preceptores públicos de la juventud á representantes del Estado, de quien recibieron su encargo y sus poderes.

Por tanto, la escuela ó colegio, suplente de la familia, está, como la familia misma, sujeto en la obra de la educación á la dirección suprema de la Iglesia.

La Iglesia tiene el derecho de visitar é inspeccionar la escuela, para cerciorarse de que todo está conforme á los principios de la fe y moral cristianas.

Puede separar á los maestros heréticos y aún á los simplemente peligrosos ó sospechosos.

Puede prohibir cualquier libro, método y enseñanza que pudieran malear el alma de los discípulos.

Como se ve, no reivindicamos de modo alguno para la Iglesia el monopolio de la enseñanza, sino tan sólo el derecho de alta dirección sobre toda clase de estudios.

IV.—Derechos del Estado en la educación.

¿Tiene derechos el Estado en la educación y la escuela?

1º El Estado no es el autor ni de la vida natural ni de la sobrenatural del niño. Luego no tiene, originariamente á lo menos, el derecho de enseñar, como la familia y la Iglesia. Muchísimo menos tiene el monopolio de la enseñanza, ni de la primaria, ni de la segunda, ni de la superior. (1)

2º El Estado es el custodio de los derechos de la familia y el protector de los derechos de la Iglesia. Luego tiene el deber de asegurar á la familia y á la Iglesia el pleno ejercicio de sus derechos propios, muy lejos de poder atribuirselos y confiscarlos en su provecho.

3º El Estado tiene el cargo de velar por la tranquilidad pública y procurar la felicidad temporal de la nación: hé aquí, pues, aquello de que debe ser autor, y para lo cual tiene autoridad directamente. Por esta razón, tiene el derecho de vigilar la educación é intervenir en la escuela, conforme lo pidiere el bien público, con la condición de no atacar los derechos anteriores de la familia, y respetar la superior autoridad de la Iglesia.

En consecuencia:

Puede dictar reglamentos para el buen régimen de las escuelas.

Tócale proporcionar á los padres los medios de dar á sus hijos una educación conveniente. Por ejemplo, le corresponde favorecer el establecimiento de escuelas, de colegios, de facultades; la fundación de pensiones en favor de maestros y discípulos, y alentar el desprendimiento de todos aquellos que desearan consagrar la vida ó emplear el dinero en provecho de la instrucción pública. Puede otorgar subvenciones á los colegios, socorrer á los padres pobres, estimular el ardimiento de los maestros y el celo de los padres, y ver de crear una laudable emulación entre los diversos establecimientos, por medio de certámenes y premios. Puede también abrir colegios: este derecho, á menos de legítima interdicción, lo tienen todos los ciudadanos, y con mayor razón el Estado; pero con tal que no obligue, sin embargo, á los padres á que envíen á ellos á sus hijos, y que deje á la Iglesia libertad omnimoda para vigilar la educación que allí se da. En general, más provechosamente servirá á la causa de la instrucción

(1) Es evidente que no negamos al Estado el derecho de abrir escuelas especiales para la conservación de sus servicios, como escuelas militares, ciertas escuelas civiles, etc. Pues siendo autor y custodio de la prosperidad temporal de la nación, tiene autoridad para establecer lo que esta prosperidad exigiere,

pública favoreciendo la buena voluntad de la Iglesia y el desprendimiento de los particulares, y auxiliando á escuelas y familias con subvenciones, que atribuyéndose el mismo el oficio de enseñar.

Finalmente, el Estado tiene el derecho de asegurarse de la capacidad de los que optan á los cargos públicos y desear también seguir ciertas carreras liberales que interesan especialmente al orden temporal: puede, pues, sujetarlos á la prueba del examen ó del concurso. Si, no obstante, las escuelas públicas florecen notablemente y confieren los grados científicos con justa severidad, puede el Estado fiar provechosamente de las luces y probidad de las corporaciones docentes, aceptar los diplomas que conceden, y honrándolas con esta señal de confianza, estimularlas de una manera la más fecunda.

En resumen, "el Estado no es de derecho, ni debe ser de hecho, sino un protector vigilante de la escuela," y á lo sumo "un profesor suplente."

Concluamos. Florecerá en una nación la instrucción pública, si el Estado, en lugar de embarazar la acción de la Iglesia y usurpar los derechos de las familias, secundare eficazmente á la Iglesia y las familias. La sociedad prosperará tanto más cuanto el poder eclesiástico, el paternal y el civil trabajaren más unidos en cultivar la mente y el corazón de los niños y de los jóvenes.

GACETILLAS.

Elecciones de Diputados.

Estas deberán verificarse el primer domingo de Abril del año entrante según el siguiente decreto expedido por el Congreso.

Nº 55.—EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, Considerando:

Que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución es llegada la época en que se debe mandar reponer á los diputados que principiaron su período el 1º de Mayo de 1888 y que dejarán sus asientos el último de Abril de 1892:

Que igualmente debe procederse á la elección de los diputados que por razón de aumento de población corresponden á algunas de las provincias, según la regla establecida en el artículo 62 de la Carta Fundamental, DECRETA:

Artículo único.—El 1º.º domingo de Abril de 1892, las Asambleas Electorales de la República procederán en la forma determinada por la ley, á elegir los diputados propietarios y suplentes que les corresponden, en la forma siguiente:

La de la provincia de San José, cuatro diputados propietarios en reposición de los señores Licenciados don Aniceto Esquivel y don Andrés Sáenz, Doctor don Carlos Durán y don Manuel Montealegre, y dos suplentes en reemplazo de don Odilón Jiménez y don Federico Tinoco.

5 Elegirá asimismo un diputado propietario más, que le corresponde por aumento de población.

La de la provincia de Cartago, dos representantes propietarios en lugar de don Manuel Aragón y don Pedro García y un suplente en reposición de don Félix Mata Valle. Elegirá también otro diputado propietario á que dicha provincia tiene derecho por aumento de población.

La de la provincia de Alajuela, un diputado principal en subrogación del Licenciado don Andrés A. Sibaja y dos suplentes en lugar de don Francisco Saborío y don Ignacio Barquero. Elegirá asimismo un representante principal que le corresponde por aumento de población.

La de la provincia de Heredia, tres diputados propietarios en reemplazo de don Policarpo Trejos y de los Licenciados don Félix y don Federico González, y un suplente en lugar de don Luis Flores.

La de la provincia de Guanacaste, dos diputados propietarios en subrogación del Licenciado don Aníbal Santos y don Santiago de la Guardia y un suplente en reposición de don Salvador Santos.

Elegirá también un representante principal á que la misma provincia tiene derecho por aumento en su población.

La de la Comarca de Limón, un diputado propietario en lugar de don Francisco Aguilar B. y un suplente en reposición de don Ismael Alvarado.

Las Asambleas Electorales de las provincias de San José, Alajuela, Cartago y Guanacaste, expresarán en el acta respectiva cuál es el nuevo diputado que elijan por aumento de población.

Nuevo Circuito judicial.

El Poder Ejecutivo sancionó con fecha 30 de Julio último el decreto nº 30 expedido por el Congreso. Por él se erige en circuito judicial el territorio comprendido por los cantones de San Ramón, Palmares, San Mateo y Naranjo en la provincia de Alajuela, y se crea un juzgado de 1ª instancia civil y del crimen, con residencia en la villa de San Ramón, cuya jurisdicción se extenderá á todo el territorio de los cantones expresados. Esta medida favorecerá sin duda á los habitantes de dichos cantones; y por esto los felicitamos, especialmente á los Ramonenses.

Por el mismo decreto se separa la Judicatura de 1ª instancia civil de la del Crimen en Cartago, Heredia y Alajuela; se dispone que en lo judicial la comarca de Limón dependa en lo sucesivo de la provincia de Cartago; y se hacen otras reformas en materia judicial.

"El Heraldo." Con verdadera extrañeza hemos visto la rudeza del lenguaje empleado por este periódico en el editorial de su número 219, correspondiente al 6 de este mes, respecto de la nota que el señor Secretario de Justicia, Doctor Páez, dirigió á la Corte Suprema en el asunto del *habeas corpus* reclamado por don Ricardo Fernández, y especialmente al referirse á la persona del Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis.

Juzguen nuestros lectores por los siguientes párrafos:

"No cite usted, señor (le dice al Ministro), el extrañamiento del Obispo. Cuando este clérigo fué arrojado del país, la opinión, á lo menos la opinión que se hace sentir francamente, estuvo de parte del Poder Ejecutivo... Y si V. quiere saber más, aquí diremos que no fué escasa la grita ni corto el número de los que gritaron en

contra del regreso del señor Obispo. (Se ve que en opinión de *El Heraldito* la única atendible es la de los que gritan.)

“Sin embargo y á pesar del apoyo firme que en ese caso tuvo el Poder. y. de ser cosa muy cierta que don Próspero Fernández asumió el carácter de Jefe revolucionario en el concepto de reformador, cuando echó al Obispo y á las monjas y á los jesuitas... si hubiéramos de estudiar el punto en rigor de derecho, trabajo nos costaría demostrar que aquel gran paso correspondió á la medida de una verdad racional y de una estricta justicia.”

Al menos esta es una confesión preciosa, de que tomamos la debida nota.

Mas abajo dice:

“Todos sabemos que Monseñor Thiel... se consideró muy dichoso con que don Próspero Fernández (llegado al poder por las vías de la fuerza) no lo hubiese fusilado con la aprobación de muchos ciudadanos.....”

Da verdaderamente lástima que un periodista se entregue á semejantes desahogos, de tal modo ciego que no ve que es á sí mismo y á los de su partido á quienes mas daño hace.

El Congreso Constitucional clausuró el domingo último sus sesiones ordinarias del presente año. Es digno de notarse que si bien la mayoría de la cámara no quiso complacer al Jefe del Poder Ejecutivo en su deseo de que se convocase una Asamblea Constituyente, sí atendió sus juiciosas observaciones respecto al proyecto de reformas propuestas en la legislatura anterior, pues el asunto quedó encarpetado. Es plausible sin duda que en este importante asunto, haya predominado el buen sentido.

La Comisión Permanente ha quedado compuesta de los señores Diputados don Francisco María Iglesias, don Andrés Sáenz, don Félix A. Montero, don Francisco Aguilar B. y don Félix Mata Valle, como principales; y don Luis R. Flores, don Manuel Montealegre y don Pedro Loría como suplentes.

Un ángel más.—El Señor Dr. don Juan J. Madriz ha tenido la desgracia de perder á su preciosa niña *Aurelia*, de tres años de edad.—Lo acompañamos sinceramente en la pena que aflige su corazón de padre amoroso.

Inhumación.—Hoy á las 12 m. se verificará en el cementerio general la de los restos mortales del desgraciado joven don CARLOS A. CASTRO, que murió ahogado hace un año en el río de San Carlos, y que han sido traídos á esta capital. El cortejo partirá de la casa de habitación de su afligido padre, el estimable caballero don Zenón Castro.

Señor:

Acabo de recibir el golpe fatal de perder á mi amada hija *Aurelia*. Su cadáver saldrá de mi casa de habitación para el Panteón General á las 9 del día de mañana; y me honraría sobre manera el que U. hiciese parte del acompañamiento respectivo.

JUAN J. MADRIZ.

San José, 8 de Agosto de 1891.

VARIEDADES.

La clueca blanca.

Había en cierto corral una clueca blanca tan tierna y solícita, que el dueño del gullinero la destinó para madre de muchas generaciones. Al llegar la primavera, el ave abría sus alas y recibía todos los nuevos que querían ponerle; y como se los ponían de muchas clases, era luego de ver los apuros que pasaba la pobre madre para educar seres de tantas castas.

Los gansos eran los que más abundaban. No sé por qué éste es siempre el género que más abunda. Verdad es que también abundan los pavos, y los patos, y los faisanes, y las pintadas, &c. &c.

La infeliz madre tenía que pasar los trabajos de Tobías para manejar aquel ganado.

Pues no digo nada para defenderlo y enseñarlo.

—Tú, culón, no vayas al agua—gritaba á un patillo que aún no podía moverse y ya quería zambullirse donde había más peligro.

—¿A dónde vas tú con eso?—tenía que decirle en seguida á un pavejo que aún no se veía por el suelo y ya quería comerse una lagartija más grande que su abuelo.

Acto continuo le era necesario acudir á los gansos, porque querían volar y se rompían la cabeza; y á los pollos cochinchinos, porque querían correr y caían de bruces; y á los ingleses, porque querían reñir contra los gansos; y á los españoles, porque hacían cara á los ingleses; y á los pavos, porque armaban un escándalo queriendo cantar como los gallos.

En fin, aquello era una lucha continua.

—Hijos míos—decía la pobre, cansada de tanto dictar leyes y enseñar reglas;—¿no comprendéis que no sois todos iguales, y que á cada uno lo crió Dios para una cosa? Pues seguid cada cual vuestro camino, y dejaos de envidias é ilusiones. El que cumple la voluntad de Dios, no necesita más para ser feliz.

El gallinero solía oír estas lecciones con mucho respeto; pero en cuanto pasaba tiempo las olvidaba, y había que volver á empezar.

Sin embargo, no todos las olvidaban lo mismo. Los pequeños, los humildes, eran, como siempre, los más dóciles, y los que mejor las cumplían. Entre ellos descollaban algunos franciscanillos, que por su virtud eran la burla de los demás. Pero á ellos les importaba un bledo la persecución y la burla, con tal que merecieran el amor de su madre.

Andando el tiempo, fueron todos creciendo bajo el amparo de la clueca blanca, que, como madre, conservó siempre la autoridad.

Pero llegó un día en que las cosas cambiaron por completo.

Vamos á decir lo que pasó, porque es un caso digno de contarse.

Era una madrugada de otoño, nebulosa y fría. Las aves más madrugadoras, encaramadas en una ventana alambrada que daba al campo, extendían sus cuellos aleutando para sacudir el rocío de la noche.

A poco empezó á despuntar la aurora, y á su dudosa luz se divisó bajo la pared un bulto, que levantaba la cabeza y medía con la vista la altura de la cerca.

Era un zorro flaco y hambriento, que aguijoneado por la necesidad, estaba levantando planos con más precisión que un ingeniero.

De pronto divisó las aves, y cambiando de aspecto, adoptó una expresión tan dulce y tierna que cualquiera le hubiera tomado por un trovador enamorado en el momento de dar una serenata.

—¡Señoras!—exclamó dirigiéndose á las que asomaban por la ventana.—¿No ven ustedes que la mañana es fresca, y pueden coger un constipado?

—¿Tanto os interesamos?—dijeron las más pollas.

—Lo bello siempre interesa—contestó el zorro.

—¿Qué simpático! exclamaron todas á coro, deshaciéndose de pura tontería.—¿Quién sois, buen joven?

—Un extranjero; un emigrado arrojado de su patria por su amor á la libertad.

—¿Qué simpático!—volvieron á repetir las gallinas entusiasmadas de belleza tanta.

¿Y que buscáis por el mundo?

—Corazones. Mi bandera es la de la libertad, la igualdad y el amor. Por eso soy perseguido.

—¿La libertad y la igualdad, habéis dicho? Eso debe ser magnífico. Explíquese usted, joven, explíquese usted.

—¡Ah! si supierais lo que es la libertad, le sacrificaríais como yo la vida entera. La libertad es la flor del espíritu, la suprema aspiración de la vida; la que está llamada á coronar al mundo con la preciosa diadema de la civilización. Si la conociérais, repitió el zorro animándose al ver que á su voz acudía la gente, si la conociérais, todo lo daríais por adquirir ese precioso talismán, que rompiendo todas las ligaduras, abre siempre horizontes infinitos á las legítimas aspiraciones del talento.

—*Gurubí, gurubí gurubí*—exclamaron los pavos dándose por aludidos.

—¡Bravo! ¡magnífico! exclamaron todos los gansos.—¿Lo que es la ilustración! Continúa, continúa.

—Me honráis en demasía, señores—contestó modestamente el zorro—pero sentiría molestaros por lo avanzado de la hora.

—Se consultará á la cámara si es que han pasado las de reglamento—dijo un pavo.

—Que hable, que hable—graznaron todas las aves.

—Pues bien, señores; decía que las antiguas instituciones á que vivís sujetos, son ya un verdadero anacronismo; ¿qué digo? un insulto á vuestros legítimos derechos, á vuestros derechos ilegales, inalienables, imprescriptibles, anteriores y superiores á toda legislación. Son la rémora de vuestra autonomía, y hoy el que no es autónomo no es nada.

—¿Qué es ser autónomo?—preguntó un pavo.

—Autónomo es una palabra compuesta de dos voces griegas; *autos*, y *nomos*; y significa el que se rige á sí mismo, el que se dicta su propia ley; el que da se su *constitución interna*; el que obra libremente.

—Es decir, el que si quiere corre—dijeron los patos, que no podían correr.

—El que si quiere nada—dijeron los pollos, que no habían nacido para nadar.

—El que si quiere vuela—dijeron los gansos, queriendo chafar la guitarra á las águilas y á las golondrinas.

—El que si quiere, se come la ración de los demás—saltaron los pavos, que sólo pensaban en comérselo todo.

—Justo, señores, justo; pero todo eso hay que decirlo en griego.

—¡Magnífico! ¡magnífico!—exclamaron á coro todos aquellos amantes de la libertad, soñando ya con la ganga que se les entraba por las puertas.

—Esto va malo—gritaron los pollos pequeños, y especialmente el franciscanillo, que ya había sido encaramado por la autonomía de una pava de mal genio.—Aquí nadie debe dictar más leyes que la clueca blanca, que por ser nuestra madre es la que tiene autoridad y la única que no puede engañarnos.

—No hay autoridad que valga—contestaron unos.

—Es un anacronismo—gritaron otros.

—Cada uno debe darse su *constitución interna*—saltaron la mayor parte armando un alboroto.

—Hijos míos, no rompáis la *fraternidad*—dijo el zorro desde abajo.—Ante todo la fraternidad, porque sin fraternidad

no hay nada. Y nosotros—añadió dirigiéndose á los de la oposición—sed *tolerantes*, queridos míos, y no desdeñéis las *transacciones*. En hora buena que respetéis á vuestra madre; pero eso no obsta para que os *acomodéis á los tiempos y á las circunstancias*. Además, que nunca conviene irritar los ánimos, ni comprometer la buena causa con una resistencia temeraria. La verdad triunfa siempre por sí misma, y por consiguiente, la libertad no debe alarmaros. ¡Ah! si supierais lo hermosa que es la libertad. Donde ella ha penetrado se ha visto florecer el comercio, crecer la industria, animarse la agricultura; en fin, hasta las artes, las letras y las ciencias, han adquirido vida y desarrollo. Sí, amigos míos—continuó el zorro adoptando el tono de D. Emilio para acabar la sinfonia con un golpe de efecto;—el sol de la libertad todo lo vivifica: á su calor todo crece; es el prisma poderoso que desdoblado en serie infinita los misteriosos pliegues de la blanca y pura luz que baja de los cielos, ha logrado derramar sobre la tierra los múltiples encantos de sus vivos colores.

—¡Bravo! ¡bravísimo!—exclamaron todas las aves sin entender una palabra.

—¡Viva la libertad y abajo lo antiguo! continuaron gritando.—¡Rompe los obstáculos tradicionales! ¡Abramos las puertas á las nuevas ideas!

Al oír esto, la gente menuda que no estaba por abrir puertas, corrió á cobijarse bajo las alas de su madre con ese instinto para salvarse que Dios da siempre á los inocentes.

Entre tanto, el gallinero en masa se dirigió contra el nido de la clueca cantando coplas patrióticas.

Cuando la pobre madre vió llegar á sus hijos de aquel modo, sintió que se le desgarraba el corazón. Quiso hablarles, pero no fue oída. El tumulto crecía por momentos.

—¡Abajo los déspotas!
—¡No más fanatismo!
—¡Queremos ser libres!

Entonces la clueca no tuvo más remedio que huir de sus propios hijos.

—Venid—dijo á los que le quedaron fieles—yo os salvaré á vosotros ya que los demás no quieren salvarse.

Y dando un vuelo, se encaramó con ellos en un sitio muy alto.

Entonces la revolución triunfante se dirigió llena de regocijo á la puerta del gallinero.

—¡Viva la libertad!—gritaron todos abriéndola de par en par.

—¡Viva! contestó el zorro lanzándose al cuello del primer pavo que encontró en mejores condiciones para aplicarle la *constitución interna*.

—¡Qué simpático!—iban á decir ya las gallinas, creyendo que aquello era un abrazo. Pero un graznido en *mi bemoi* lanzado por la víctima, las puso al tanto del negocio.

—¡¡Horror!!—exclamaron huyendo por todas partes, al ver correr la sangre.

Pero era tarde. El liberalísimo zorro, con una rapidez vertiginosa y una maestría digna de mejor arte, fué introduciendo á cada una el *autónomo* diente de la civilización.

Un momento después, la clueca blanca sólo veía desde lo alto un montón de cadáveres.

Entonces, volviéndose hacia sus hijos que alicaídos y temblando contemplaban la carnicería, les endilgó esta moraleja, que recomendó mucho á mis lectores, por más que no pertenezcan á la familia de las gallináceas:

¡Oh pollos inocentes!
Que en vuestros tiernos años
Habéis visto los dientes
Al que inventó la farsa y los engaños,
Sabed (y esto no marra)
Que los que libertades cacarean,
En cuanto hay ocasión tienden la garra;

Y como no desean
Más libertad que la de hacer su agosto,

Al infeliz que va tras el regosto,
Creyendo en sus promesas, majadero,
Pronto le dejan como Adán primero.

*Sabedlo para siempre, pollos míos,
Sólo la ley de Dios es la que salva;
Lo demás son patrañas y extravíos.*

ADOLFO CLARAVANA.

ANUNCIOS.

AVISO

A los Curas y Juntas de la Doctrina cristiana.

Han llegado varias obras utilísimas para la enseñanza de la Doctrina Cristiana:

- 1—Método para preparar á los niños á la primera comunión, por el canónigo Dr. Jacobo Schmitt, obra aprobada por el Ilmo. Señor Obispo de Madrid-Alcalá y adoptada en esta Diócesis. 335 páginas, encuadernado, \$ 1.50.
- 2—Vida de san Louis Gonzaga, por el Padre Meschler. 321 páginas, encuadernado, \$ 1.75.
- 3—Explicación del Catecismo (grande) de la Doctrina Cristiana, tomo segundo que contiene la explicación de los mandamientos, Lección 31 hasta Lección 60. 536 páginas, encuadernado, \$2.25.
- 4—Norma del Católico en la sociedad actual \$ 0.75.

PRESB. MANUEL ARAYA.

A los Señores Comerciantes

Llamamos la atención hacia la gran circulación que tiene ESTE PERIÓDICO en todas las poblaciones de este país y aún en el extranjero, por lo cual es el órgano más aparente para la publicación de sus ANUNCIOS.

¡¡MUCHO OJO!!

El que suscribe pone en conocimiento del público que tiene de venta varios coches, carretones y carretas de bueyes.

Además un magnífico carretón de bueyes para viajes, magníficos caballos y buenas mulas, á precios módicos.

10—5

L. CRUZ.

GUSTAVO LANGENBERG,

Recientemente llegado al país, tiene el honor de ofrecer al público sus servicios como artista, especialmente en el ramo de pinturas religiosas, como Imágenes, retratos de Santos y decorado de iglesias. Igualmente se encarga de retocar pinturas antiguas ó deterioradas, comprometiéndose á dejarlas lo mismo que nuevas.



En su estudio se encuentran gran número de cuadros que tiene á la exhibición del público y entre ellos se hallan pinturas del célebre Rafael como la Virgen y el Cristo en el Templo del profesor Hoffmann, así como otros de renombrados maestros.

En el "Hotel Internacional" situado en el segundo piso de la casa que ocupa la imprenta de "La República" tiene su galería que pone á la disposición del público á cualquiera hora del día.

Agente,

ARTURO SALAZAR.

San José, Julio 7 de 1891.

En la caballeriza que tengo en esta ciudad hay de venta, perennemente, horcones de Guachipelín y de madera negra y palos de éstas para basas.

San José, Julio 7 de 1891.

10—7

M. A. GUTIÉRREZ.

Se vende

un terreno situado en Birris, colindante con los que fueron de don Demetrio Tinoco y son de don José Durán, distante una media hora de la estación del ferrocarril en Santiago.

Mide unas 84 manzanas y consta de potrero, rastrojos y montañas. Es muy fértil, de clima inmejorable, surtido de aguas y de maderas de construcción, y se comunica con la carretera "Fuentes."

Cartago, 23 de Abril de 1891.

FÉLIX MATA VALLE.

Vino para celebrar,

completamente puro, del que importan los Sres. Esquivel & Cañas, se vende en

La Catedral de esta ciudad y en "LA MASCOTA."

San José, Junio de 1891.

LETRAS.

Compro Letras y adelanto fondos sobre Consignaciones de Café para Europa, New York y San Francisco.

Cecil Sharpe,

San José, calle de la Universidad, n.º 4. Oeste.

ALEJANDRO MONESTEL & Ca.

(Antes Cleto Monestel.)

Hemos recibido calzado para señoras y niños, ropa interior para señoras: zarazas, gasas caladas, frazadas blancas para niños y otros varios artículos.

PARA LOS SEÑORES CLÉRIGOS:

Bandas lana y de seda, sombreros, cordones de oro para cíngulo y manípulo; vinos legítimos para consagrar, de tres distintas clases, en cajas y en barriles, y un vino tinto superior, para mesa, cuya pureza garantizamos.

Víacrucis y estampas con marco, por la mitad de su precio.

San José, Junio 8 de 1891.

NICOLAS FERMIN MEZA

CIRUJANO DENTISTA

DE LA FACULTAD MÉDICA DE LA REPÚBLICA,

ofrece sus servicios en todos los ramos de su profesión, particularmente en las orificaciones y reconstrucción de dientes con oro, por más cariados, malos y rotos que estén.

Además de esto, extracciones con cocaína bajo el procedimiento instantáneo adquirido con la práctica de 26 años. Las extracciones se harán gratis á los pobres, siempre que traigan recomendación del Cura de su lugar y si son socorridos por la Sociedad de San Vicente de Paúl, con la del socio que les visita ó del Presidente de su Conferencia.

Su oficina está abierta en su casa de habitación, donde se encuentra á toda hora: 150 varas al Sur de la Iglesia de la Merced, calle 19, frente á "La Unión Católica."

Imágenes

DE TODA CLASE Y TAMAÑO

me hago cargo de traer de Quito todas las que se me encarguen, con la seguridad que son mejores y más baratas que las que hasta hoy se han traído de otras partes. Pues es sabido que en ese lugar es donde se encuentran los mejores escultores.

Para cualesquiera órdenes, dirigirse á

JENARO CASTRO MÉNDEZ,

Único Agente en Costa Rica.

Apartado 462.

San José, Costa Rica.

SASTRERIA

"LA ELEGANTE."

Bonito surtido de casimires, jergas, paños, &c. Corte elegante, buen gusto y precios equitativos.

Calle Central (antes de la Catedral), frente á la Botica del Comercio.

ENRIQUE URREIZTIETA.

A. E. Jimenez
Agente & Comisionista

Compra Letras de Cambio sobre Europa y Estados Unidos, adelanta fondos sobre consignaciones de café y abre créditos en blanco sobre Londres, Hamburgo y New York y además se encarga de hacer toda clase de pedidos al extranjero.

Tiene de venta los siguientes artículos que acaba de recibir:

Vinos tintos de mesa.—Vino de consagrar.—Papel de imprenta y muchas otras mercaderías.

Varios modelos de los magníficos

PIANOS

de la famosa fábrica de F. L. NEUMANN.